

Quinta fase: registro ante la Cámara de Comercio de domicilio principal de la precooperativa y la cooperativa de trabajo asociado.

Para inscribir estas organizaciones en la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), es necesario presentar los siguientes documentos:

- Acta de la asamblea de constitución suscrita por el presidente y secretario de la reunión, indicando aportes sociales y adjuntando las cartas de aceptación de los cargos de las personas nombradas como representante legal, miembros de consejo de administración, junta de vigilancia y revisor fiscal, cuando hubiere lugar.



**Nota:** el acta de la asamblea de constitución debe tener presentación personal del presidente y secretario de la reunión.

- Copia de los estatutos firmados por el presidente, secretario de la asamblea y por todos los asociados fundadores.
- Copia del acta del consejo de administración donde se nombra el representante legal.
- Formularios diligenciados para el proceso de inscripción que entrega la Cámara de Comercio. Entre ellos, el Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Formulario Adicional de Registro con otras entidades.



**Nota:** recuerde que la razón social que se indique en los estatutos debe coincidir con la razón social que reporte en todos los formularios.

- Certificado del Curso Básico de Economía Solidaria de duración veinte (20) horas.
- Carta del representante legal de la entidad que se constituye, donde se deje constancia que la organización que representa ha cumplido con las normas especiales legales y reglamentarias.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas nombradas como representante legal, miembros de consejo de administración y revisor fiscal, cuando hubiere lugar.

## Asignación del NIT en la Cámara de Comercio.

El trámite de asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) se realiza en la cámara de comercio y para esto se deben reunir los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. En caso de apoderado, debe incluir la fotocopia de la cédula y presentar el poder respectivo.

Formulario de registro tributario para trámite en cámara que se descarga el portal de la DIAN, previamente diligenciado e impreso.



**Nota:** este formulario se descarga desde el siguiente enlace:  
<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefInscripcionRutPortal.faces>

La Cámara de Comercio realiza la verificación correspondiente y solicita a la DIAN la asignación de NIT.

### Sexta fase: verificación ante la DIAN.

- Mínimo tres días después de efectuado el trámite, ingrese a la página web de la DIAN para verificar la asignación de NIT. [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) en el enlace Otros Servicios / Consulta Estado RUT.
- En caso que el registro no esté activo, se debe agendar cita por la página de la DIAN para realizar la activación.



**Nota:** esta cita se realiza a nombre del representante legal y se debe llevar fotocopia de cédula.

- Solo para los casos en que se requiera de autorización de facturación, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio ante la DIAN.



### Mayor información

Carrera 10 No. 15-22

PBX: 3275252

[www.orgsolidarias.gov.co](http://www.orgsolidarias.gov.co)

[atencionalciudadano@orgsolidarias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@orgsolidarias.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia

[orgsolidarias](#)

[orgsolidariastv](#)

[organizacionessolidarias](#)



## Precooperativas y Cooperativas de trabajo asociado



Este plegable informativo permitirá a las personas interesadas conocer los requisitos mínimos para constituir precooperativas y cooperativas de trabajo asociado.



### ¿Qué son?

Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria. Asocian personas naturales que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa, contribuyen económicamente y son aportantes directas de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Las precooperativas de trabajo asociado, por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no están en posibilidad inmediata de organizarse como las cooperativas de trabajo asociado. Solo bajo la orientación y dirección de una entidad promotora pueden realizar actividades permitidas para éstas últimas. La legislación que rige a este tipo de organizaciones corresponde a la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008, el Decreto 3553 de 2008, la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011.

### Características de las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado.

- Gestoras con autonomía empresarial.
- Aportantes económicos.
- Aportantes de su capacidad de trabajo.
- Duración indefinida: En el caso de las precooperativas tienen término de 5 años para convertirse en cooperativas.
- Cinco (5) años prorrogables a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- El patrimonio es variable e ilimitado. No obstante, los estatutos establecen un monto mínimo de aportes de los asociados no reducibles durante la existencia de la cooperativa.

- Irrepartibilidad de las reservas sociales y el remanente.
- La adhesión y el retiro es libre y voluntario. No son intermediarias laborales.
- Garantizan la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes.
- Crean y mantienen puestos de trabajo sustentables con el objetivo de generar ingresos que mejoren la calidad de vida de los asociados trabajadores.
- Producen bienes, ejecutan obras o prestan servicios a los asociados o la comunidad en general.
- Realizan actividades de educación solidaria.
- Promueven la integración con otras organizaciones de carácter solidario.
- Ante el Estado y terceros deben ser autónomas e independientes en sus relaciones de trabajo y de gestión y en la disposición y manejo de los medios de producción.
- Las relaciones entre las precooperativas y las cooperativas de trabajo asociado y sus asociados, por ser de naturaleza cooperativa y solidaria, están reguladas por la legislación cooperativa, los estatutos, el Acuerdo Cooperativo y el Régimen de Trabajo Asociado y Compensaciones. Deben ser consideradas como distintas a las del trabajo asalariado dependiente convencional y las del trabajo individual autónomo.
- No podrán contratar procesos o actividades misionales permanentes con las instituciones o empresas públicas y/o privadas.

## Fases para la constitución de precooperativas y cooperativas de trabajo asociado.

### Primera fase: requisitos.

- Contar con un mínimo de cinco (5) asociados fundadores para la constitución de las precooperativas de Trabajo Asociado (PCTA).
- Contar con un mínimo de diez (10) asociados fundadores para la constitución de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA).
- Definir el nombre de la organización y los aportes sociales.

**Nota:** previamente se debe consultar en la Cámara de Comercio la existencia del nombre para evitar la homonimia. Esta verificación también se puede hacer a través de la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

- Nombrar un comité organizador.
- Elaborar los estatutos y los Regímenes de Trabajo Asociado y de compensaciones.
- Todos los asociados deben realizar el Curso Básico en Economía Solidaria con énfasis en trabajo asociado, de duración mínima de veinte (20) horas, que debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Nota: El listado de entidades acreditadas puede consultarse en la página web [www.orgsolidarias.gov.co](http://www.orgsolidarias.gov.co), siguiendo los vínculos: Trámites y servicios > Acreditación así como Trámites y servicios > Listado de entidades acreditadas y con aval.

 Las precooperativas y cooperativas de trabajo asociado cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva actividad.

El reconocimiento de este tipo de organizaciones le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a las demás superintendencias que vigilen y controlen la actividad especializada de éstas.

### Segunda fase: procedimiento.

- Convocar a asamblea de constitución.
- Reunirse en asamblea y verificar quórum.
- Nombrar el presidente y el secretario de la asamblea.
- Aprobar los estatutos y los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones.
- Nombrar en propiedad los órganos de administración y vigilancia, los comités y el revisor fiscal, cuando hubiere lugar.

 **Nota:** el órgano de administración designado nombrará al representante legal o gerente de la organización, quien será el responsable de tramitar la personalidad jurídica.

La asamblea general es la máxima autoridad de las precooperativas y las cooperativas de trabajo asociado. De ella dependen los demás organismos. El consejo de administración ejecuta las decisiones y políticas de la asamblea. La junta de vigilancia vela por el cumplimiento del objeto socio-económico de la cooperativa, promueve la cogestión y el autocontrol de la misma. El revisor fiscal realiza la revisión fiscal y contable.

Las entidades podrán exonerarse de la obligación de elegir revisor fiscal si al momento de constituirse el monto de sus aportes sociales son iguales o inferiores a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha.

### Tercera fase: autorización de los regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones ante el Ministerio del Trabajo.

Radicar ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de autorización de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones anexando los siguientes documentos:

- Copia del acta de asamblea de constitución suscrita por el presidente y el secretario, en la que conste la aprobación de los respectivos regímenes.
- Copia del acta del consejo de administración en la que figure la elección del representante legal. Listado de los fundadores debidamente firmado y diligenciado con el documento de identidad y valor del aporte social. Copia de los estatutos suscritos por el presidente y el secretario.
- Dos (2) ejemplares de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones.
- Certificación del Curso Básico en Economía Solidaria con énfasis en trabajo asociado.

### Cuarta fase: solicitud del control de legalidad de constitución, previo ante la Superintendencia que controla la actividad de las nuevas precooperativas y las cooperativas de trabajo asociado.

En el caso de las organizaciones supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se requieren los siguientes documentos:

- Petición firmada por el representante legal y el presidente del órgano de control social en el Formato de Trámites ([www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)).
- Resolución de autorización de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones expedida por el Ministerio del Trabajo.
- Acta de la asamblea de constitución debidamente firmada por los fundadores, el presidente y el secretario de la asamblea, donde conste el número de identificación y los aportes pagados por estos.
- Copia de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones.
- Listado de los asociados fundadores debidamente firmado y diligenciado con nombre completo y documento de identidad. Constancia de aceptación de cargos.